

Asesoría Legal

San José, 21 de noviembre de 2022
AL-1526-2022

Arq. Francisco Aragón Solorzano
Dirección Ejecutiva
CIMAT

Asunto: Atención al oficio CIMAT-382-2022 poderes para trámite de licencia de charteo.

Estimado señor:

En atención al oficio CIMAT-382-2022, mediante el cual solicita criterio de esta Asesoría Legal sobre el poder especial administrativo a presentar ante CIMAT para el trámite de licencia de charteo, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Decreto Ejecutivo N° 43636, Reglamento para el Otorgamiento de la Licencia para Charteo en Costa Rica, en su artículo 5, inciso a), dispone lo siguiente:

“Artículo 5. Licencia de charteo. Se crea la licencia para desarrollar actividades de charteo, en aguas y territorio costarricense.

Todo interesado en obtener la licencia de charteo deberá completar el formulario digital del anexo único de este reglamento, el cual estará a disposición en la página web del ICT en la dirección: www.ict.go.cr. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (en adelante CIMAT), para lo cual contará con un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud y de los documentos exigidos. Los documentos que debe presentar el interesado son los siguientes:

a) Solicitud formal según el formulario del anexo único de este reglamento, suscrito por el propietario de la embarcación o su apoderado. En caso de que la solicitud sea presentada por medio de apoderado, deberá aportarse

Dirección: Costado Este del Puente Juan Pablo II, La Uruca
Teléfonos: 2299-5723

Correo electrónico: marlene.marengo@ict.go.cr web: www.ict.go.cr

Apartado Postal: 777-1000 San José, Costa Rica

Asesoría Legal

certificación notarial o registral del poder del caso, cuyo formato corresponderá al establecido en el anexo único de este reglamento (...).”

El anexo único del Reglamento, establece que en caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se adjuntará un Poder Especial Administrativo, donde deberá consignarse lo siguiente:

“PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO SEÑORES: MARINA _____ COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MARINAS Y ATRACADEROS TURÍSTICOS (CIMAT) DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE COSTA RICA El suscrito [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador del pasaporte o la cédula de identidad número _____, en mi condición de propietario de la embarcación bandera _____, número de matrícula _____ confiero PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, de conformidad con los artículos mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y doscientos ochenta y tres de la Ley General de la Administración Pública, a favor del señor [Nombre y apellidos], mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador de la cédula de identidad número [Número], para que en el carácter de representante ante las autoridades públicas y privadas que menciona la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas (en adelante Ley 7744) , me represente en los siguientes actos jurídicos: A. Firma del contrato de alquiler de un slip comercial para brindar el servicio de charteo en la Marina _____. B. A solicitar ante el ICT la licencia de charteo para la embarcación mencionada C. A suscribir y presentar ante la Dirección General de Migración y Extranjería, las declaraciones de costo de los servicios brindados por la embarcación descrita en territorio costarricense, a efectos de determinar el pago definido en el artículo _____ de la Ley 7744. El apoderado podrá representarme ante estas instituciones en todos los trámites, incidencias, audiencias e instancias relacionadas con los servicios de charteo prestados por la embarcación de repetida cita dentro de territorio costarricense. Para tales efectos el apoderado se encuentra autorizado para gestionar y atender todas las diligencias necesarias, firmando todo tipo de documentos, así como presentar cualquier recurso que considere pertinente. De igual forma el apoderado podrá, [Indicarse con detalle algún acto o trámite para el que se desee autorizar expresamente al mandatario]. El apoderado podrá sustituir este poder en todo o en parte sin que con ello pierda sus facultades. Presente en este acto el apoderado, manifiesta que acepta el cargo que le ha sido conferido. [Nombre de la ciudad], a las [Horas] horas y [Minutos] minutos del día [Día] del mes de [Mes] del año [Año]. ”

Asesoría Legal

De acuerdo con lo anterior, en el caso de que la solicitud para licencia de charteo sea presentada por un apoderado del dueño de la embarcación, deberá presentarse un poder suficiente para realizar el trámite, para estos efectos podrá presentar alguno de los siguientes documentos:

- 1.- Un Poder Especial Administrativo , caso en el que se aporta certificación extendida por un Notario Público de Costa Rica, según artículo 283 de la Ley General de Administración Pública.
- 2.- Certificación del Registro Nacional, cuando el apoderado cuente con un poder más amplio (como poder general o generalísimo), los cuales requieren estar inscritos en el Registro Nacional, artículo 1251 del Código Civil.

Cordialmente,

Lic. José Francisco Coto Meza, Msc
Asesor Legal

MSC. Rosibel Ureña Cubillo
Coordinadora
Gestión Jurídica Administrativa

Licda. Marlene Marengo Vargas
Asesoría Legal

FCM/RUC/mmv: Oficios Varios 2022
NI-1857